

ESTA COMUNICACIÓN NO ES PARA EMISIÓN, DISTRIBUCIÓN NI PUBLICACIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN SU TOTALIDAD O EN PARTE, EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (INCLUYENDO SUS TERRITORIOS Y POSESIONES, CUALQUIER ESTADO DE LOS ESTADOS UNIDOS Y EL DISTRITO DE COLUMBIA), AUSTRALIA, CANADÁ O JAPÓN, NI EN CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN EN LA QUE LA OFERTA A LA QUE SE REFIERE PUDIERA CONSTITUIR UNA INFRACCIÓN DE SU LEGISLACIÓN.

A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Madrid, 13 de abril de 2015

Colocación acelerada de acciones de Applus Services, S.A.

Muy Señores nuestros:

De conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y como continuación del hecho relevante número 221305 publicado en fecha de hoy en relación con el inicio de un proceso de colocación acelerada por Morgan Stanley & Co. International plc (la “**Entidad Colocadora**”) de un paquete de acciones de Applus Services, S.A. entre inversores cualificados (la “**Colocación**”), por medio de esta comunicación ponemos en su conocimiento la ampliación del paquete objeto de la Colocación hasta un máximo de 15.000.000 de acciones de Applus Services, S.A., representativas aproximadamente de un 11,54% de su capital social.

Resultado de la Colocación

Una vez finalizada la Colocación, la Entidad Colocadora informará debidamente al mercado de sus términos y condiciones mediante la remisión del oportuno hecho relevante.

 Morgan Stanley & Co. International Plc.

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Esta comunicación no constituye ni forma parte de una oferta de compra, venta o canje de valores o la solicitud de una oferta de compra, venta o canje de valores en los Estados Unidos de América, Australia, Canadá, Japon o cualquier otra jurisdicción en la que este hecho constituya una infracción de la legislación aplicable en esa jurisdicción.

La oferta de las Acciones no ha sido y no será registrada al amparo del US Securities Act de 1933, según hubiera sido modificado (“**US Securities Act**”), ni ante otra autoridad supervisora de los Estados Unidos, ni al amparo de la legislación sobre valores de Australia, Canadá o Japon. Las Acciones no podrán ser ofrecidas ni vendidas en los Estados Unidos de América, salvo a “adquirentes cualificados institucionales”, según este término se define en, y de conformidad con lo previsto en, la Regla 144A (*Rule 144A*) del US Securities Act. Cualquier oferta o venta de las Acciones fuera de los Estados Unidos de América se realizará de conformidad con lo previsto en la Regla S (*Regulation S*) del US Securities Act. Las Acciones no serán objeto de registro o de oferta pública en los Estados Unidos de América.